

San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2026

CIRCULAR N° 04/2026 (DGTyCE)

DE: Departamento de Gestión de Títulos y Certificados de Estudios.

A: Direcciones de Nivel, Dirección de Informática, Supervisiones, Instituciones Educativas de Educación Secundaria y sus modalidades, Instituciones de Educación Superior de gestión estatal y privada.

ASUNTO: Procedimiento Excepcional y Obligatorio de Regularización de Egresados sin Emisión de Títulos.

El Departamento de Gestión de Títulos y Certificados de Estudios (DGTyCE), dependiente de la Secretaría de Estado de Educación, comunica a las instituciones educativas de Educación Secundaria y sus modalidades y de Educación Superior, de gestión estatal y de gestión privada, que **a partir del 1 de agosto de 2026** se implementará a través del Sistema Integrado del Ministerio de Educación (SIME) lo dispuesto por la Resolución N° 0965/5 (SE)-2026, mediante la cual se aprueba el **"Procedimiento Excepcional y Obligatorio de Regularización de Egresados sin Emisión de Títulos"**.

Dicho procedimiento será de aplicación obligatoria para aquellas instituciones educativas que hubieren superado el plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la aprobación del último espacio curricular, sin haber efectuado la carga de los datos del egresado en el SIME, conforme a lo establecido en el **artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 2791/5 (MEd)-2022**.

La presente circular tiene por finalidad poner en conocimiento los alcances y la modalidad de aplicación de la citada resolución, a efectos de que las instituciones educativas adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente y regularizar la situación de los egresados.

En el ANEXO ÚNICO se detallan los procedimientos que deberán observar las instituciones educativas para la implementación de la citada normativa.

JUAREZ Raul Ruben

Firmado digitalmente por JUAREZ
Raul Ruben
Fecha: 2026.07.28 08:35:06 -03'00'

ANEXO ÚNICO – CIRCULAR N° 04/2026 (DGTyCE)

Procedimiento Excepcional y Obligatorio de Regularización de Egresados sin Emisión de Títulos.

El Sistema Integrado del Ministerio de Educación (SIME), permitirá que, **hasta el 31 de julio de 2026,** las instituciones educativas, **procedan a la carga de datos de todos los egresados cuando se haya superado el plazo de 30 días hábiles** desde el día siguiente a la aprobación del último espacio curricular, previstos en el Artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 2791/5 (MEd) 2022.

A tal efecto la máxima autoridad institucional, deberá arbitrar los medios necesarios para que el responsable institucional, registre al alumno egresado en el SIME a través de la **creación del Libro Matriz Digital**, ingresando a la pantalla “**LIBRO MATRIZ – CARGAR LIBRO MATRIZ**”, seleccionar en el campo “**Título a validar**” la opción “**ORIGINAL o COPIA**” y **cargar como campo obligatorio la fecha de egreso, N° de Libro Matriz y N° de Folio.**

Una vez cargado el libro matriz digital con los datos correspondientes y generada la solicitud, la institución educativa deberá presentar la documentación correspondiente para la emisión digital y validación del título, conforme a los turnos establecidos en el **2° Cronograma** publicado en el sitio web del Ministerio de Educación de la Provincia.
<https://www.educaciontuc.gov.ar/departamento-de-titulos/>.

Cabe aclarar que, las instituciones educativas al momento del turno deben presentar la nota solicitada en el **punto 1 del Anexo II de la Circular N° 01/2026 (DGTyCE)**, conjuntamente con la documentación para la emisión digital y validación de títulos.

Asimismo, se recuerda que las instituciones educativas que se encuentren en condiciones de presentar documentación antes de las fechas establecidas en el presente cronograma, pueden enviar mensaje por sistema de mensajería SIGETIC solicitando un turno.

Por su parte, **a partir del 1 de agosto de 2026**, el sistema habilitará la carga de datos de los egresados únicamente cuando esta se efectúe dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la aprobación del último espacio curricular. Es decir, la institución educativa que, con posterioridad al **31 de julio de 2026**, proceda a realizar en el SIME la creación del Libro Matriz Digital de un alumno con plazo de carga vencido, **este le indicará que se encuentra Fuera de término, ya que No se dio cumplimiento a los plazos establecidos en el Artículo N°12 de la Resolución Ministerial N° 2791/5 (MEd)-2022**

En tales casos, la institución educativa deberá aplicar el **Procedimiento Excepcional y Obligatorio de Regularización de Egresados sin Emisión de Títulos**, aprobado por la **Resolución N° 0965/5 (SE)-2026**, solicitando la habilitación excepcional del sistema, conforme al procedimiento previsto en la citada resolución, de acuerdo con lo que se detallan a continuación:

1. Solicitud de habilitación

Presentar nota formal ante la Dirección de Nivel, conforme a los circuitos administrativos establecidos por dicha dependencia, **solicitando la habilitación del SIME para el registro de los alumnos egresados en condiciones de titular que, a la fecha, no cuentan con la emisión de su título, a través de la creación del Libro Matriz Digital, de la carga informática de la totalidad de los datos requeridos por el sistema, y de la presentación ante el DGTyCE de la documentación fuera de término.**

La nota deberá consignar obligatoriamente:

- a) Fundamentación detallada de los motivos (pedagógicos, administrativos, informáticos u otros) que impidieron el cumplimiento dentro de los plazos normativos.
- b) Cantidad total de alumnos pendientes de titulación, consignando apellido y nombre, DNI y fecha de egreso de cada uno.
- c) Indicación expresa de si la habilitación solicitada permitirá regularizar la totalidad de los egresados pendientes o, en su defecto, especificación fundada de los motivos que impiden completar el proceso.

2. Intervención de la Dirección de Nivel

La Dirección de Nivel:

- a) Tomará conocimiento y analizará la solicitud presentada por la institución educativa.
- b) Autorizará, si lo considera pertinente, **la habilitación excepcional del sistema para la creación del Libro Matriz Digital, la carga informática de la totalidad de los datos requeridos por el sistema, y la presentación de la documentación fuera de término.**
- c) Remitirá la autorización al correo institucional del DGTyCE.
- d) Instrumentará un **Acta Compromiso**, la cual deberá ser firmada por la **máxima autoridad institucional**, comprometiéndose a regularizar la totalidad de los egresados pendientes en un plazo de **10 días hábiles**.

IMPORTANTE: “El incumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a la intervención de la autoridad competente y a la adopción de las medidas administrativas preventivas y/o correctivas que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, dejándose constancia de las mismas en el legajo institucional obrante en el Sistema Integrado del Ministerio de Educación (SIME)”.

3. Intervención del DGTyCE

Recepcionada la autorización de la Dirección de Nivel, el DGTyCE:

- a) Otorgará un **turno a través del sistema SIGETIC** en un plazo no superior a **72 horas**.
- b) Verificará, el día del turno asignado, que la institución educativa cuente con la **documentación completa** de la totalidad de los alumnos autorizados.
- c) Procederá a la **habilitación del sistema**, permitiendo el **registro del alumno egresado en condiciones de titular**, a través de la **creación del Libro Matriz Digital**, y la **carga informática de la totalidad de los datos requeridos en el sistema**. Una vez finalizada la carga correspondiente, se procederá a la recepción de la documentación y se informará a la Dirección de Nivel que el trámite ha sido concluido conforme a lo autorizado.

En caso de que la institución educativa:

- 1) no se presente en el turno asignado, o
- 2) no cumplimente el registro del alumno egresado en el SIME a través de la creación del Libro Matriz Digital y la carga informática de la totalidad de los datos requeridos por el sistema.

el DGTyCE **pondrá la situación en conocimiento de la Dirección de Nivel**.

JUAREZ Raul Ruben

Firmado digitalmente por JUAREZ
Raul Ruben
Fecha: 2026.07.28 08:29:45 -03'00'